



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA  
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

Capítulo	1. Organización	Subcapítulo	1.4 Integridad de la Organización
Número de directiva /Referencia CALEA		Fecha de elaboración	Fecha próxima revisión
		Noviembre 2020	Noviembre 2020
1.4.6 Empleado Notificado de la Investigación		Revisión:	
		4	
Alcance		Centro de Control, Comando y Comunicación C4	
Autoriza		Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación.	

## FUNDAMENTO LEGAL

- Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Artículos 115, 116, 123, 125, 127, 129, 132, 133, 134 y 136, 138, 139 y 140.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los Municipios de Oaxaca
- Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia.

## OBJETIVO

Describir el procedimiento que se realiza por parte de la oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública sobre la notificación a un funcionario del Centro de Control, Comando y Comunicaciones (C4) o de cualquier servidor público de esta Institución que esté bajo investigación, derivada de una queja o denuncia.

## DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

La Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación tiene la política de cooperación completa en caso de alguna investigación que se esté llevando a cabo por parte de la Dirección General de Asuntos Internos (DGAI) y también al desenvolvimiento que lleva una investigación derivada de la recepción de una queja, denuncia o actas administrativas en contra de un funcionario del Centro de Control, Comando y Comunicación o de cualquier servidor público de la agencia, la presente directiva desarrolla el procedimiento que se realiza para notificar al denunciado, que se encuentra bajo una investigación en la DGAI de la SSPO.

La oficina de Asuntos Internos es la encargada de atender cualquier queja o denuncia en contra de un servidor que trabaje para alguna corporación de la Secretaría de Seguridad Pública, e iniciará el expediente del presunto infractor y remitir por solicitud fundada y motivada al Presidente de La Comisión de Honor y Justicia. ¿Quién es el Consejo Estatal? Es una Comisión o Instancia Colegiada encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos del Servicio Profesional, el Régimen Disciplinario de la Policía Estatal y su Profesionalización.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA  
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

Para determinar el procedimiento que se sigue para notificar a un empleado que está bajo investigación, la Comisión emite las siguientes declaraciones:

1. Resuelto el inicio del procedimiento, el Secretario Técnico de la Comisión, deberá señalar a la brevedad la fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual deberá notificarse al presunto infractor, cuando menos quince días hábiles antes de la celebración de la audiencia, haciendo saber la infracción que se le imputa, el lugar, el día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su **derecho a contestar, ofrecer pruebas y formular alegatos.**
2. **Puede ser asistido de un defensor público o particular.**
3. El día y hora señalados para la audiencia de pruebas y alegatos del presunto infractor, el presidente de la Comisión declarará formalmente la audiencia y en seguida el Secretario Técnico **se asegurará que cuente con defensor, en caso contrario, se le designará al defensor de oficio.**
4. No podrá celebrarse una audiencia sin la presencia del defensor, en cuyo caso se pedirá al presunto infractor que designe a otro para el desahogo de la diligencia.
5. Podrá interponerse de los autos del expediente.
6. Una vez corrido el traslado al presunto infractor, esté dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, **podrá manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la infracción que se le imputa, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes.**
7. El presunto infractor, **deberá señalar domicilio para ser notificado en el procedimiento, domicilio que deberá estar establecido dentro del lugar de residencia de la Comisión,** apercibiéndolo que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe la propia Comisión.
8. Cuando proceda la suspensión como medida cautelar se le informará para todos los efectos.

#### Alegaciones y Derechos

Los integrantes del Consejo Estatal de Desarrollo Policial podrán formular preguntas al presunto infractor, solicitar informes u otros elementos de prueba, por conducto del Secretario General, con la finalidad de allegarse de los datos necesarios para el conocimiento del asunto. Las pruebas que sean presentadas por las partes, serán debidamente analizadas y ponderadas, resolviendo cuáles se admiten y cuáles son desechadas dentro de la misma audiencia.

Cabe mencionar que existe un mecanismo que forma parte de las alegaciones y derechos, como lo es el recurso de reclamación misma que se desarrollará conforma a las siguientes bases:

#### 1.- Se procederá contra:

- I. El acuerdo que emita la Comisión de Honor y Justicia, respecto a la no procedencia del inicio del procedimiento, y
- II. La determinación de suspensión preventiva del empleo, cargo o comisión del presunto infractor, en la etapa de investigación a cargo de la Dirección General de Asuntos Internos.

#### 2.- El recurso de reclamación podrá interponerse por:

- I. El titular de la Dirección de Asuntos Internos, en los términos previstos por el artículo 127 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA  
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

- II. Los Presuntos Infractores, cuando se trate del acuerdo en el que se ordena la suspensión preventiva del empleado, cargo o comisión, previsto en el artículo 115 de la misma Ley.

3.- La Comisión de Honor y Justicia podrá:

- I. Confirmar la resolución impugnada;
- II. Revocar total o parcialmente la resolución impugnada;
- III. Modificar la resolución impugnada, y
- IV. La que en derecho proceda.

La Dirección de Asuntos Internos, realizará las notificaciones al Empleado que está siendo sujeto de investigación por concepto de quejas o denuncias y una vez que la Comisión atiende una queja, o denuncia, la notificación del citatorio se realizará en el domicilio oficial de la adscripción del presunto infractor, en el último que hubiera reportado, o en el lugar en que se encuentre. En el documento que se le entrega al personal que está siendo investigado vienen descritos los derechos y responsabilidades con las que cuenta el mismo, de manera que el presunto responsable se encuentre enterado de las mismas antes de iniciar con la investigación.

## RESPONSABLES

---

La Dirección de Asuntos Internos es la responsable de Integrar una averiguación por faltas a los deberes u obligaciones y requisitos de permanencia del personal de los integrantes de corporaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y si considera prudente notificará a su corporación que un personal de su corporación está siendo investigado.

El Consejo Estatal de Desarrollo Policial (Comisión) es la responsable de sancionar a los integrantes por incumplimiento a los deberes previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y disposiciones aplicables que deriven de ésta.

Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas  
Director del Centro de Control, Comando y  
Comunicación C4  
**AUTORIZÓ**

Lic. Osvaldo Alejandro Hernández León  
Director de la red, voz, datos e imagen del Centro  
de Control, Comando Y Comunicación  
**REVISÓ**